



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
13 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013201800192 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	LUIS FERNANDO JARAMILLO CASTAÑO
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA
AUTO SUSTANCIACIÓN	869V 2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se ACEPTA LA CESIÓN del crédito que la parte subrogataria (archivo digital 01Cesión derechos) FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte subrogataria a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado Jorge Enrique Jiménez Fernández, con T.P 212.430 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante-Cesionario dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

